



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA CONSERVACIÓN E INTANGIBILIDAD DE LOS TERRENOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA) DESTINADOS A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

El grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, a iniciativa del Congresista **GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA LA CONSERVACIÓN E INTANGIBILIDAD DE LOS TERRENOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA) DESTINADOS A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar la conservación e intangibilidad de los terrenos de propiedad del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) destinados a investigación científica, desarrollo tecnológico y conservación de la agrobiodiversidad, prohibiendo su enajenación, afectación, cesión o cambio de uso a fines distintos a los de investigación agraria.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es garantizar la seguridad alimentaria nacional, la protección del patrimonio genético, el fortalecimiento de la innovación agraria y la sostenibilidad de la investigación científica, preservando los terrenos que constituyen soporte físico de las Estaciones Experimentales Agrarias y de los Bancos de Germoplasma administrados por el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).

Artículo 3. Ámbito de aplicación:

La presente Ley se aplica a todos los terrenos de propiedad del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ubicados en cualquier región del país, sin excepción.

Artículo 4. Declaración de intangibilidad

Declárese la intangibilidad de los terrenos del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) destinados a investigación científica, desarrollo tecnológico y conservación de la agrobiodiversidad, quedando prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el artículo 1, salvo que se trate de proyectos complementarios de carácter científico, educativo o de conservación que fortalezcan la misión institucional.

Artículo 5. Responsabilidad de cumplimiento

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), es el encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ley. Cualquier acto administrativo o contrato que contravenga lo dispuesto será nulo de pleno derecho.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

Lima, 20 de Agosto de 2025



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 18:33:18-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 13:28:30-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2025 10:15:00-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 18:33:28-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2025 09:34:30-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2025 10:53:16-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2025 11:53:47-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2025 11:19:43-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente propuesta legislativa encuentra su justificación en la necesidad de preservar y garantizar la intangibilidad de los terrenos del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), los cuales representan un patrimonio estratégico para el país. Estos espacios constituyen el soporte físico de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la conservación de la agrobiodiversidad, funciones que resultan imprescindibles para enfrentar los desafíos actuales y futuros en materia de seguridad alimentaria, cambio climático y competitividad agraria.

En primer lugar, es necesario destacar que el Perú es uno de los países megadiversos del mundo, reconocido por su vasta riqueza genética de especies vegetales y animales. El INIA, a través de sus Estaciones Experimentales Agrarias, cumple un rol fundamental en la conservación in situ y ex situ de esta biodiversidad, resguardando bancos de germoplasma que contienen variedades nativas de papa, maíz, quinua, frutales y especies pecuarias tradicionales¹. La reducción o reasignación de terrenos destinados a estas labores comprometería gravemente la capacidad del país para proteger su patrimonio genético y para desarrollar variedades mejoradas adaptadas a condiciones de estrés hídrico, plagas y enfermedades.

En segundo lugar, los terrenos del INIA son esenciales para el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Estos marcos exigen a los Estados garantizar la conservación y el uso sostenible de sus recursos genéticos, así como la distribución justa de sus beneficios². La afectación progresiva de terrenos del INIA supondría una contradicción con dichas obligaciones, debilitando la posición del Perú en foros internacionales.

Asimismo, debe resaltarse el vínculo entre la conservación de estos espacios y la seguridad alimentaria nacional. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha señalado que la pérdida de biodiversidad agrícola constituye uno de los principales riesgos para garantizar el derecho humano a la alimentación³. En el caso del Perú, un país que enfrenta altos niveles de vulnerabilidad climática y dependencia de importaciones de semillas en algunos rubros, el fortalecimiento del INIA resulta clave para asegurar la autonomía tecnológica y la resiliencia del sistema agroalimentario.

Otro aspecto a considerar es la importancia socioeconómica de los terrenos del INIA como espacios de interacción entre la investigación científica y la agricultura familiar. A través de programas de transferencia tecnológica y extensión agraria, las Estaciones Experimentales constituyen verdaderos laboratorios a cielo abierto donde los productores reciben capacitación y validan innovaciones que luego aplican en sus propias parcelas.

¹ Tapia, M., & De la Torre, A. (2021). Conservación in situ y ex situ de la agrobiodiversidad andina. Revista Latinoamericana de Recursos Naturales, 17(2), 45-67.

² Convenio sobre la Diversidad Biológica. (1992). Naciones Unidas. <https://www.cbd.int/>

³ FAO. (2022). El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo. Roma: FAO.

Su reducción limitaría no solo la generación de conocimiento, sino también la equidad en el acceso a tecnologías por parte de pequeños y medianos agricultores, que representan más del 70% de la producción de alimentos del país⁴.

Finalmente, la intangibilidad de los terrenos del INIA debe entenderse como una medida de política pública orientada a garantizar la sostenibilidad del desarrollo agrario. Su protección no implica un costo económico significativo para el Estado, puesto que se trata de patrimonio ya existente, pero sí genera beneficios sustanciales a largo plazo en términos de productividad, competitividad, reducción de la pobreza rural y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2: Hambre cero; ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres). Por estas razones, la presente iniciativa legislativa busca consolidar un marco jurídico claro que asegure la intangibilidad de dichos terrenos y, con ello, salvaguardar los intereses estratégicos del país en materia de investigación, biodiversidad y seguridad alimentaria.

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

a) Planteamiento del problema

En las últimas décadas, los terrenos del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) han venido siendo objeto de procesos de reducción y reasignación para fines distintos a la investigación, tales como la construcción de mercados mayoristas, proyectos inmobiliarios y cesiones municipales. Este proceso compromete la capacidad operativa e investigativa de la institución, debilitando los programas de innovación, conservación genética y transferencia tecnológica que sostiene la seguridad alimentaria del país.

El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), tiene como misión fundamental generar y transferir conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo sostenible de la agricultura, la ganadería y la conservación de la agrobiodiversidad. Para el cumplimiento de esta función, el INIA requiere disponer de espacios físicos adecuados, representados en sus Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) y en los terrenos destinados a laboratorios, bancos de germoplasma, invernaderos, parcelas de validación tecnológica y crianzas de especies animales nativas⁵.

No obstante, en las últimas décadas se ha observado una tendencia preocupante: la reducción progresiva de los terrenos del INIA a través de procesos de transferencia, enajenación o asignación a proyectos de carácter urbano, comercial o de infraestructura pública que no guardan relación con la investigación científica. Un ejemplo ilustrativo es la destinación de predios del INIA para la construcción de mercados mayoristas, obras viales o iniciativas inmobiliarias, lo cual genera una afectación directa a los objetivos institucionales⁶.

⁴ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2024). Producción agropecuaria 2023. Lima: INEI.

⁵ Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA). (2023). Informe anual de estaciones experimentales agrarias. Lima: MIDAGRI.

⁶ Congreso de la República del Perú. (2020). Informe sobre uso de terrenos estatales. Lima: Comisión Agraria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar **LA AFECTACIÓN EN USO** a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, respecto del área 26,320.16 m², que se encuentra comprendido dentro de un área de mayor extensión, ubicado en el distrito de Andrés Bello Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida Electrónica N° 11089616 de la Oficina Registral de Ayacucho de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, de propiedad del INIA; debiendo destinar el predio para el desarrollo del proyecto denominado: "**Mercado Modelo de Productores Macro Región Sur-Ayacucho**", de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, que regula las "*Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal*".

Artículo 2°.- Disponer que la **AFECTACIÓN EN USO** otorgada en el artículo primero de la presente resolución queda condicionada a que en el **plazo de dos (2) años**, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** cumpla con la presentación del expediente técnico del proyecto "**Mercado Modelo de Productores Macro Región Sur-Ayacucho**", **bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento**.

Artículo 3°.- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 149 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Artículo 4°.- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, únicamente debe destinar el predio para desarrollar el proyecto "**Mercado Modelo De Productores Macro Región Sur-Ayacucho**", caso contrario, la afectación en uso se extinguirá conforme a las causales establecidas en el artículo 155 del Reglamento de la Ley N° 29151.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, al Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho -SUNARP, para su inscripción correspondiente.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN y a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA, para los fines pertinentes.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Firmado digitalmente por:
CARDENAS YAYA Heli
Hernando FAU
20131365994 hard
Fecha: 12/06/2025 18:35:13

HELÍ HERNAN DO CÁRDENAS YAYA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00095-2025-INIA-OA de fecha 12 de junio de 2025 se ha otorgado la afectación en uso de un área de 26,320.06 m² de propiedad del INIA para la construcción de un "Mercado Modelo de Productores Macro Región Sur- Ayacucho**"**

Este fenómeno responde a diversas causas:

Ausencia de protección legal expresa: actualmente no existe una norma que declare de manera clara y vinculante la intangibilidad de los terrenos del INIA. Al estar regulados solo bajo el marco de la administración patrimonial del Estado, son vulnerables a transferencias o cesiones que priorizan intereses de corto plazo.

Presión urbanística y económica: los terrenos del INIA suelen encontrarse ubicados en áreas estratégicas, próximas a ciudades en expansión. Esto los convierte en

espacios de alto valor inmobiliario, generando constantes presiones para ser reasignados a otros usos⁷.

Débil conciencia social y política: a nivel de opinión pública, la función de los terrenos experimentales no siempre es comprendida en su real magnitud. Para muchos, se perciben como simples terrenos sin producción aparente, cuando en realidad son laboratorios vivos de innovación agrícola⁸.

Las consecuencias de este problema son de gran envergadura:

- Reducción de la capacidad investigativa.
- Riesgo de pérdida de biodiversidad agrícola.
- Afectación a la seguridad alimentaria y la soberanía tecnológica.
- Desigualdad en el acceso a tecnologías.

En un país como el Perú, reconocido por su condición de megadiverso y por la riqueza de su agrobiodiversidad, este problema reviste una gravedad mayor. No solo compromete el presente de la agricultura nacional, sino que pone en riesgo la capacidad de las futuras generaciones de contar con recursos genéticos y tecnologías propias que les permitan garantizar la seguridad alimentaria, adaptarse al cambio climático y competir en mercados internacionales⁹.

b) Objetivos del proyecto

Objetivo general:

Garantizar la conservación e intangibilidad de los terrenos del INIA destinados a investigación científica, asegurando su rol estratégico en innovación agraria y seguridad alimentaria.

Objetivos específicos:

1. Proteger los terrenos del INIA frente a su reducción o uso alternativo.
2. Reforzar la función del INIA como ente rector de la innovación agraria.
3. Contribuir a la conservación de la agrobiodiversidad y patrimonio genético nacional.
4. Prevenir la dependencia de tecnologías extranjeras en materia de semillas y producción agrícola.

c) Hipótesis del problema central, causas y efectos

Hipótesis:

Si los terrenos del INIA continúan siendo destinados a fines ajenos a la investigación científica, se comprometerá la seguridad alimentaria, la

⁷ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2024). Producción agropecuaria 2023. Lima: INEI.

⁸ Tapia, M., & De la Torre, A. (2021). Conservación in situ y ex situ de la agrobiodiversidad andina. Revista Latinoamericana de Recursos Naturales, 17(2), 45-67.

⁹ FAO. (2022). El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo. Roma: FAO.

conservación de la biodiversidad agrícola y la innovación tecnológica agraria en el Perú.

Causas principales:

- Débil marco legal que protege los terrenos del INIA.
- Presiones económicas y urbanísticas sobre predios estatales.
- Ausencia de una política nacional clara sobre intangibilidad de espacios de investigación.

Efectos principales:

- Reducción de la capacidad investigativa y de transferencia tecnológica.
- Riesgo de pérdida irreversible de biodiversidad agrícola.
- Mayor dependencia de importaciones de semillas y tecnologías externas.
- Impacto negativo en la productividad agrícola y en la soberanía alimentaria.

d) Estado actual de la situación fáctica y jurídica

Actualmente, los terrenos del INIA carecen de una **protección legal expresa de intangibilidad**. Su regulación depende de normas generales sobre propiedad estatal, lo cual permite su transferencia o cesión. En el plano fáctico, varias estaciones experimentales han visto disminuidas sus áreas operativas.

La Estación Experimental Agraria (EEA) Canaán del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) es el nodo técnico-científico que articula investigación, producción de semillas, conservación de recursos genéticos, transferencia tecnológica y servicios de laboratorio para once provincias de Ayacucho y cuatro de Huancavelica. Sus líneas de trabajo abarcan cultivos andinos clave (papa, maíz amiláceo, quinua, trigo, leguminosas), camélidos, y servicios de análisis de suelos, aguas y biotecnología, entre otros¹⁰.

Situación fáctica reciente. - Desde 2020, se acumulan decisiones administrativas y hechos en terreno que presionan la disponibilidad física de los predios experimentales de la EEA Canaán. En el ámbito municipal, la Municipalidad Provincial de Huamanga comunicó que, según el Oficio N.º 424-2020-MINAGRI-DM, se transfirieron seis hectáreas del predio conocido como Canaán para implementar el “primer Mercado de Productores” a nivel nacional¹¹. Posteriormente, se han reactivado iniciativas para consolidar y/o ampliar un mercado mayorista o de productores en predios vinculados al INIA.

Entre los hechos más recientes, el 18 de agosto de 2025 se reportó un intento de posesión de aproximadamente tres hectáreas de los terrenos del INIA por un grupo

¹⁰ Instituto Nacional de Innovación Agraria. (2024, enero 14). EEA Canaán. Plataforma del Estado Peruano (gob.pe). <https://www.gob.pe/10854>

¹¹ Municipalidad Provincial de Huamanga. (2020). Huamanga contará con el primer mercado de productores. <https://munihuamanga.gob.pe/huamanga-contara-con-el-primer-mercado-de-productores/>

de más de 80 personas, con participación de personal con chalecos de serenazgo; la Policía (USE) intervino para evitar enfrentamientos. Los trabajadores denunciaron que la franja en disputa forma parte de doce hectáreas en uso para investigación, producción de semillas, forrajes y conservación de suelos¹². El Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho (Fredepa) advirtió, además, que existen propuestas para segregar adicionales hectáreas con fines distintos a la investigación (p. ej., infraestructura de salud), e instó a evaluar sedes alternativas para un mercado, como el Centro de Convenciones, evitando comprometer la plataforma científica del INIA¹³. El 19 de agosto de 2025, la Cámara de Comercio de Ayacucho emitió un pronunciamiento alertando que el uso de los terrenos del INIA para un mercado pondría en riesgo la investigación agrícola y la productividad regional, subrayando la ausencia de sustento técnico (EIA, planeamiento urbano actualizado) para la decisión¹⁴. Ya en junio de 2025, el personal de la EEA Canaán había exigido cesar negociaciones para transferir terrenos, con apoyo de organizaciones agrarias y comunales, advirtiendo riesgos de conflictividad¹⁵.

Situación jurídica. - El marco rector es el Decreto Legislativo N.º 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2008-AG. Estas normas establecen que el SNIA integra al INIA como entidad rectora y operadora de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en el sector agrario, y que sus actividades son de interés público y orientadas a la competitividad, seguridad alimentaria y uso sostenible de recursos genéticos¹⁶. Asimismo, la Ley N.º 31368 (2021) –cuyo reglamento fue aprobado el 6 de agosto de 2025– refuerza el papel del INIA en la extensión agropecuaria y la articulación del SNIA, consolidando su función de normar, supervisar y garantizar la calidad de los servicios de transferencia tecnológica en territorio rural¹⁸ ¹⁹.

En este contexto, decisiones administrativas como oficios, resoluciones ministeriales o directorales que disponen ‘afectaciones en uso’ o transferencias de dominio sobre predios vinculados a la EEA Canaán deben interpretarse respetando: (i) la finalidad pública superior de investigación y conservación que pesa sobre dichos terrenos; (ii) los principios de jerarquía normativa y especialidad del régimen del SNIA; y (iii) el principio de precaución aplicado a la agrobiodiversidad y a los bancos de germoplasma. Algunas disposiciones

¹² Tacuri Yupanki, F. (2025, agosto 18). Tensión por intento de posesión de los terrenos del INIA. Diario Jornada. <https://jornada.com.pe/tension-por-intento-de-posesion-de-los-terrenos-del-inia/>

¹³ ibidem

¹⁴ Gomez Castro, I. (2025, agosto 19). Cámara de Comercio advierte que uso de terrenos del INIA pondría en riesgo investigación y desarrollo productivo. Diario Jornada. <https://jornada.com.pe/camara-de-comercio-advierte-que-uso-de-terrenos-del-inia-pondria-en-riesgo-investigacion-y-desarrollo-productivo/>

¹⁵ Hualverde Zagastizabal, Z. (2025, junio 1). Trabajadores de INIA exigen cortar negociaciones para transferir terrenos. Diario Jornada. <https://jornada.com.pe/trabajadores-de-inia-exigen-cortar-negociaciones-para-transferir-terrenos/>

¹⁶ Perú. Decreto Legislativo N.º 1060 (2008). Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria. <https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/herramientas/organizaciones/dgpa/decretos/1060.pdf>

¹⁷ Perú. Decreto Supremo N.º 040-2008-AG (2008). Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1060. https://www.inia.gob.pe/wp-content/uploads/NormasSustantivas/N_19_Decreto_Supremo_N_040-2008-AG.pdf

¹⁸ Perú. Ley N.º 31368 (2021, diciembre 7). Ley que regula el servicio de extensión agropecuaria. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2019189-1>

¹⁹ Perú. Decreto Supremo N.º 015-2025-MIDAGRI (2025, agosto 6). Reglamento de la Ley N.º 31368. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2425442-1>

recientes –p. ej., instrumentos vinculados a la viabilización del “Mercado Modelo de Productores Macro Región Sur – Ayacucho”– hacen referencia a afectaciones en uso condicionadas al cumplimiento de su finalidad específica, con reversión si esta no se materializa en los plazos o términos previstos²⁰ Esto evidencia un mosaico jurídico en curso que, sin un marco expreso de intangibilidad, mantiene expuestos los predios experimentales a reiteradas solicitudes de cesión o reasignación.

Riesgo de conflicto social.- La acumulación de actos administrativos para destinar parcelas de la EEA Canaán a usos no científicos, sumada a intervenciones físicas sin consenso **ni sustento técnico**, ha elevado la tensión entre trabajadores del INIA, autoridades locales, productores, comerciantes y organizaciones civiles, con episodios de intento de posesión e intervención policial^{21 22 23}. La Defensoría del Pueblo ha advertido de manera general que este tipo de controversias por uso de suelo y bienes públicos pueden escalar de ‘latentes’ a ‘activas’ si no se activan mecanismos de diálogo, transparencia y evaluación técnica oportuna²⁴. En el caso concreto de Ayacucho, se observa un escenario en el que la continuidad de la investigación agraria –clave para la seguridad alimentaria y la resiliencia climática regional– compite con demandas de infraestructura comercial. Sin un blindaje legal específico (intangibilidad) y una gestión participativa del territorio, el riesgo de escalamiento a conflicto social se mantiene alto.

Fácticamente, la EEA Canaán opera como plataforma científica de alcance regional, con áreas actualmente en producción y ensayo; jurídicamente, el régimen del SNIA y la Ley N.º 31368 reconocen al INIA un rol estratégico cuya materialización exige asegurar la estabilidad de sus predios. El uso alternativo para un mercado de productores, aunque legítimo en objetivos de dinamización comercial, carece hoy de estudios y compatibilidades urbanísticas públicamente expuestas, y no justifica el sacrificio de áreas experimentales críticas. De no incorporarse un régimen de conservación e intangibilidad de los terrenos del INIA, persistirá la incertidumbre jurídica y el riesgo de conflicto social con efectos negativos sobre la investigación, la productividad y la seguridad alimentaria regional.

A continuación se expone los pronunciamientos de diversos gremios y organizaciones civiles, todos en defensa de los terrenos de los terrenos del INIA – AYACUCHO:

²⁰ Instituto Nacional de Innovación Agraria. (2025, junio 12). Resolución Directoral N.º 0095-2025-INIA-OA. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8214306/6864359-resolucion-directoral-n-0095-2025-inia-oa.pdf>

²¹ Tacuri Yupanki, F. (2025, agosto 18). *Ob. Cit.*

²² Gomez Castro, I. (2025, agosto 19). *Ob. Cit.*

²³ Hualverde Zagastizabal, Z. (2025, junio 1) *Ob. Cit.*

²⁴ Defensoría del Pueblo. (2022, enero). Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 215. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/02/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N%C2%B0-215-Enero-2022-1.pdf>



FRENTE DE DEFENSA DEL PUEBLO DE AYACUCHO - FREDEPA

"Servir al Pueblo de todo Corazón"

FUNDADO EL 13 DE ABRIL DE 1966

PERSONERÍA JURÍDICA: 07001739 - TOMO 1- Fs. 433 P: CXXIV RRPP DE AYACUCHO

PRONUNCIAMIENTO N° 006- 2025

¡NO A LA DESCUARTIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS DEL INIA AYACUCHO!

¡POR LA DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, LA CIENCIA Y EL FUTURO AGROINDUSTRIAL DE NUESTRA REGIÓN!

El Comité Ejecutivo del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho se dirige al pueblo ayacuchano para manifestar lo siguiente:

Por fines políticos todos los involucrados en el carrerismo electoral, Juan Carlos Arango y la familia Ocorima, han ofrecido a diestra y siniestra los territorios productivos y de investigación del INIA, sin analizar el impacto negativo que esto generará en el desarrollo de la producción agropecuaria de Ayacucho. **La enfermedad del "cortoplacismo" solo ve terrenos, donde existen investigación, innovación tecnológica, conservación genética, ciencia, semilleros; postergando como siempre el ya abandonado sector agropecuario que adolece de presupuesto, un plan de desarrollo e incentivos para ampliar y cualificar la producción, principalmente la que abastece el mercado interno.**

Ahora un grupo de personas interesadas en impulsar un nuevo "Mercado de Productores" han hecho asignarse por el inmerecido y traidor **Presidente del Directorio del INIA Jorge Juan Ganoza Roncal y la Municipalidad Provincial de Huamanga con regidores peleles**, casi 3 hectáreas de las 12 disponibles para el desarrollo de semillas, producción forrajera y otros. Menos de 400 personas dicen que representan a más de 87,000 mil productores agropecuarios de la región Ayacucho y eso es incorrecto.

Los verdaderos productores agropecuarios sabemos que los territorios del INIA no están abandonados como algunos argumentan, son parte del ciclo productivo donde es obligatoria la rotación de campos para evitar: ataque de plagas, empobrecimiento del suelo y asegurar una buena productividad. El INIA tiene producción permanente a nivel forrajero, de semillas como quinua, papa, trigo, kiwicha y es banco de germoplasma de guinda, tuna, además de ser el único pulmón de los distritos metropolitanos de Huamanga. Y su ubicación es estratégica por variables de humedad, altura, acceso a agua, poca incidencia de heladas y estar cercados por fronteras naturales que hace menos posible el ataque a plagas. **Por lo que el traslado a terrenos "donados" donde no hay condiciones estables para la investigación y además tienen litigios de propiedad, es inviable.**

Por otro lado, es realmente preocupante que los funcionarios que viven del trabajo del INIA como **Jorge Juan Ganoza Roncal, Presidente Nacional y Martín Olegario Pérez Barrantes Director del INIA Ayacucho**, estén empeñados en descuartizar su territorio, por lo que su presencia es insostenible, porque vienen saboteando desde adentro uno de los últimos bastiones de la actividad agropecuaria contra el avance del extractivismo minero. **SE QUIEREN DESTINAR 4 HECTÁREAS DEL INIA AL CENTRO ONCOLÓGICO Y PSIQUIÁTRICO DE AYACUCHO, PORQUE NO LES INTERESA SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS EN EL ANTIGUO HOSPITAL DONDE HAY SUFICIENTE ESPACIO**, sino que se empeñan en seguir destruyendo y coronando procesos de corrupción con constructoras con prontuario. Por otro lado **se pretende la ampliación antitécnica del Aeropuerto de Ayacucho** que va a cercenar un ancho de más de 50 metros de toda la franja del INIA arrebatando viviendas a 9 las asociaciones de vivienda para **UN AEROPUERTO DONDE NO PUEDEN ATERRIZAR AVIONES CUANDO HAY LIGERO VENTARRÓN Y LLOVIZNA**. En suma quieren destruir la investigación por apetitos anti técnicos y politiqueros sin ver el impacto real en la actividad agropecuaria ayacuchana.

Por último **la iniciativa del mercado de productores debe trasladarse a los espacios disponibles del Centro de Convenciones de Ayacucho**, que es un elefante blanco en el que se ha derrochado mucho dinero, de lo contrario ocupar el espacio al traslado del Aeropuerto, el cuartel de Ayacucho o el Penal de Yanamilla qué técnicamente son inviables en Huamanga.

**¡TODOS A UNA SOLA VOZ A DEFENDER LOS TERRITORIOS DEL INIA Y EXIGIR LA INMEDIATA
REMOCIÓN DEL DIRECTORIO NACIONAL DEL INIA Y DEL JEFE DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL
CANAAN MARTÍN OLEGARIO PÉREZ BARRANTES!**

Ayacucho, 14 de Agosto de 2025

Comité Ejecutivo del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho (FREDEPA)

C/C - ARCH / FREDEPA / PRES 006-2005

Pronunciamiento del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho - FREDEPA



CÁMARA DE COMERCIO
INDUSTRIA, SERVICIOS,
TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN
DE AYACUCHO

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CASO INIA

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Ayacucho, con existencia ininterrumpida desde hace 102 años, entidad representativa de la actividad empresarial de la región y afiliada a Perucámaras, emite el presente pronunciamiento frente al caso INIA.

PRIMERO. – ¡Se pide calma activa y respeto a todos! Pedimos calma, pero no pasividad, para escucharnos con altura y respeto; firmeza para llegar a decisiones consensuadas.

SEGUNDO. – La actividad empresarial, en especial la productiva, es el motor del desarrollo que todos anhelamos. A través de ella, se genera riqueza, puestos de trabajo e ingresos para el fisco, destinados a la inversión y gasto público por los canales correspondientes. Por tanto, no se debe señalar a los productores y empresarios, pequeños, medianos o grandes, como los "malos de la película". Por una ley universal: Sin producción no hay desarrollo.

TERCERO. – Nadie en su sano juicio puede estar en contra de la investigación, aquí o en cualquier lugar. La investigación, transformada en tecnología, es lo que necesitan Ayacucho y el Perú. Hoy, en un mundo globalizado y altamente competitivo, no basta con poseer materias primas, esa visión es obsoleta. Nuestro país se encuentra en un torbellino de hechos que han generado que el mundo envidie nuestra posición geopolítica, la cual debe convertirse en motor de nuestra economía y desarrollo.

CUARTO. – Mediante diversos documentos y resoluciones, la alta dirección del INIA y la Municipalidad de Huamanga han afectado terrenos del Instituto de Investigación, para la construcción de un "Mercado de Productores de la Macro Región Sur". Sin embargo, esta decisión se ha tomado sin un estudio técnico, legal y legítimo que debe ser consensuado por organismos competentes y la sociedad civil organizada.

Algunos vacíos que observamos son los siguientes:

- No existe un Informe de Impacto Ambiental público, elaborado por el INIA, ni por la Municipalidad de Huamanga u otra entidad
- Por fundamento técnico-legal y sentido común, las propiedades del Estado no pueden ser cedidas a la titularidad privada.
- No existe sustento urbanístico que justifique el cambio de uso del terreno afectado.
- La zona presenta alta congestión vehicular y peatonal, al encontrarse en un área densamente poblada donde se ubican el Cementerio General, el Aeropuerto, el Hospital General, el Hospital del Seguro Social, el Hospital de Solidaridad, Plaza Vea, el Estadio de las Américas, la Feria de las Américas, entre otros.
- No existe un Plan de Desarrollo Urbano actualizado, vigente y participativo, en la Municipalidad Distrital, ni en la Provincial, que guíe las acciones de desarrollo. Se observa un crecimiento desordenado y antitécnico de la ciudad de Huamanga.

QUINTO. – "No por tanto madrugar, amanece más temprano". La Cámara de Comercio de Ayacucho, comunica con prontitud la organización de un Foro con el Colegio de Ingenieros del Perú – CDA con la participación de técnicos profesionales especialistas, organizaciones de la sociedad civil y la población, en el que se debatirá ampliamente el caso INIA.

Ayacucho, 18 de agosto de 2025

El Consejo Directivo de la CCA



993 974 711
secretaria@camaraayacucho.org.pe
Jr. San Martín N° 432 - AYACUCHO

¡Proyectándonos hacia el mundo!

Pronunciamiento de la Cámara de Comercio de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la producción de Ayacucho.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE AYACUCHO

PRONUNCIAMIENTO

RELACIONADO AL CASO EEA CANAÁN AYACUCHO -INIA

El Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Ayacucho, nos dirigimos a la ciudadanía y opinión pública, para manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante Resolución Directoral N° 00095-2025-INIA-OA de 12 de junio de 2025, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) ha aprobado la afectación en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga de un área de 26,320.16 m² para la ejecución de un proyecto denominado "Mercado Modelo de Productores Macro Región Sur – Ayacucho".

SEGUNDO.- La afectación compromete el cumplimiento de los ejes estratégicos de la diversificación productiva agropecuaria, que tienen su soporte institucional en la Estación Experimental del INIA en Ayacucho, que cumplen una función esencial para el desarrollo de la investigación en producción de semillas, plántones y reproductores de alta calidad genética, así como la conservación de recursos genéticos a través de bancos nacionales de germoplasma, actividades que constituyen la base para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.

TERCERO.- El proceso de afectación en uso del terreno de EEA Ayacucho del INIA a favor de la Municipalidad provincial de Huamanga, está siendo revisada y analizada por la comisión técnica del Capítulo de Ingeniería Agronómica del CIP CDA donde:

- Se advierte falta de transparencia en la toma de decisiones: no se socializó ni sustentó técnicamente los argumentos que justifican el cambio de uso de terrenos de investigación.
- Existe incompatibilidad de uso: el destino propuesto vulnera el rol técnico-científico del INIA; debido, que un mercado mayorista introduciría riesgos fitosanitarios incontrolables (plagas, patógenos) que contaminarían los ensayos experimentales y los bancos de germoplasma, invalidando décadas de investigación y poniendo en peligro el patrimonio genético nacional.
- Hay ausencia de estudios de impacto previos a la toma de decisión: no se evaluó los impactos sociales, económicos, ambientales y logísticos que generaría un mercado mayorista en esta ubicación.
- Se advierte problemas de viabilidad técnica y urbana: el terreno asignado es insuficiente para un proyecto MACROREGIONAL de esta envergadura "Mercado Modelo de Productores Macro Región Sur – Ayacucho". Un diseño funcional requeriría áreas de estacionamiento, carga, descarga y gestión de residuos que superarían el área disponible. Forzar el proyecto en este lote no solo es inviable, sino que garantiza la generación de un severo congestionamiento vial y desorden urbano en el distrito de Andrés Avelino Cáceres, afectando la calidad de vida de los vecinos.

CUARTO.- La denominada "Asociación de Productores y mayoristas del mercado Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Región Ayacucho" que impulsa el proyecto deberá demostrar que representa legítimamente a la diversidad de productores que participan de la actividad agropecuaria desde las comunidades campesinas hasta los productores organizados en empresas diversas, para buscar una solución viable y armónica para todos.

QUINTO.- El CIP-CDA exhorta realizar de manera urgente el FORO PÚBLICO con la participación amplia de instituciones, organizaciones y actores vinculados, con el propósito de generar un espacio que permitirá contar con la información precisa para una toma de decisiones con el aporte técnico de todos los involucrados.

Ayacucho, 17 de agosto de 2025.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL AYACUCHO

📍 Urb. Mariscal Cáceres Mz. "K" Lote 08 - Ayacucho, Perú
☎ 088-312935 - 986929000
✉ cip.ayacucho@hotmail.com
🌐 www.cipayacucho.org.pe

Pronunciamento del Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Ayacucho.

e) Nuevo estado que genera la propuesta

Con esta Ley, se establecerá la **intangibilidad absoluta de los terrenos del INIA**, evitando su uso para fines distintos a la investigación agraria. Se consolidará su papel como soporte material de la innovación científica y tecnológica.

La aprobación de la presente iniciativa legislativa permitirá establecer un nuevo escenario jurídico e institucional para el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y, en general, para el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA).

En primer lugar, la Ley creará una garantía jurídica de intangibilidad sobre los terrenos de propiedad del INIA, lo cual evitará que estos sean transferidos, enajenados o destinados a usos distintos a la investigación científica. Ello supondrá un cambio estructural respecto del estado actual de vulnerabilidad, pues los terrenos dejarán de ser vistos como simples predios estatales sujetos a presiones urbanísticas o económicas y pasarán a ser reconocidos como espacios estratégicos de interés público y nacional.

En segundo lugar, se generará un reforzamiento institucional del INIA, al contar con la seguridad de que sus estaciones experimentales, bancos de germoplasma y parcelas de investigación permanecerán estables en el tiempo. Esto permitirá consolidar planes de mediano y largo plazo en investigación aplicada, biotecnología, desarrollo de semillas mejoradas, conservación de la biodiversidad y programas de transferencia tecnológica hacia los productores.

En tercer lugar, la norma contribuirá a la seguridad alimentaria y soberanía tecnológica del país, al asegurar que los terrenos se mantengan como espacios dedicados a generar soluciones científicas frente a desafíos como el cambio climático, la degradación de suelos, la escasez hídrica y la aparición de nuevas plagas y enfermedades. La permanencia de los espacios de investigación permitirá al Perú contar con una reserva genética sólida y con tecnologías propias, reduciendo la dependencia de insumos importados.

En cuarto lugar, el nuevo estado garantizará un marco de previsibilidad para los agricultores y las comunidades locales. Al quedar asegurada la permanencia de los terrenos de investigación, se fortalecerá la confianza de los productores en el rol del INIA como aliado técnico y científico. Esto redundará en una mayor participación en programas de capacitación, validación de tecnologías y extensión agraria, beneficiando de manera directa a la agricultura familiar, que constituye más del 70 % de la producción de alimentos en el país.

Asimismo, el nuevo marco reducirá el riesgo de conflictos sociales vinculados al uso del suelo, como los que se han registrado en Ayacucho en relación con la Estación Experimental Agraria Canaán. Con la intangibilidad de los terrenos, se evitarán escenarios de disputa entre autoridades locales, productores, comerciantes y trabajadores del INIA. De esta manera, se promoverá la paz social y se garantizará un desarrollo territorial armónico, respetuoso de las funciones institucionales y de los intereses estratégicos del país.

Finalmente, la propuesta contribuirá al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Perú, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992) y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2001), que obligan a los Estados a proteger sus recursos genéticos y garantizar su uso sostenible²⁵ ²⁶. El nuevo estado consolidará al Perú como un referente regional en conservación de agrobiodiversidad y desarrollo de tecnologías agrícolas sostenibles.

En síntesis, la Ley generará un estado de certeza, estabilidad y fortalecimiento institucional que permitirá al INIA y al SNIA cumplir cabalmente con su misión de investigación, innovación y conservación, garantizando al mismo tiempo la seguridad alimentaria, la protección de la biodiversidad y la sostenibilidad del sector agrario en beneficio de toda la nación.

f) Análisis de necesidad, viabilidad y oportunidad

- **Necesidad:** imprescindible para garantizar seguridad alimentaria y conservación genética. Actualmente, los terrenos del INIA carecen de una protección legal expresa que los declare intangibles frente a presiones urbanísticas, comerciales o políticas. La normativa vigente sobre bienes estatales regula su administración, pero no reconoce el valor estratégico que estos terrenos tienen para la investigación científica y la seguridad alimentaria. (**Vacío Normativo**).

El Perú es uno de los países megadiversos del mundo y custodia una de las mayores reservas de agrobiodiversidad. La conservación de este patrimonio depende de la existencia de bancos de germoplasma y parcelas experimentales ubicadas en los terrenos del INIA. Su pérdida o reducción comprometería la capacidad del país de generar variedades resilientes frente a plagas, sequías y efectos del cambio climático (**Protección del patrimonio genético**)

La intangibilidad de los terrenos garantiza que el país cuente con espacios destinados a producir tecnología propia y semillas adaptadas a sus condiciones agroecológicas. Sin esta protección, la dependencia de insumos importados se incrementaría, debilitando la soberanía nacional (**Seguridad alimentaria y soberanía tecnológica**)

En consecuencia, la Ley se justifica como instrumento jurídico esencial para blindar un recurso estratégico de interés nacional.

- **Viabilidad:** no requiere inversión adicional, solo la preservación de un patrimonio ya existente.

El proyecto se sustenta en la Constitución Política del Perú (artículos 66 y 67), que obliga al Estado a proteger la biodiversidad y promover el desarrollo sostenible. Asimismo, se articula con el Decreto Legislativo N.º 1060, que regula el Sistema

²⁵ Convenio sobre la Diversidad Biológica. (1992). Naciones Unidas. <https://www.cbd.int/>

²⁶ FAO. (2001). Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Roma: FAO.

Nacional de Innovación Agraria (SNIA), y con la Ley N.º 31368, que refuerza el papel del INIA en la extensión agraria. Por lo tanto, no entra en contradicción con el ordenamiento jurídico vigente, sino que lo complementa y lo fortalece (**Viabilidad jurídica**)

El INIA cuenta con una red de 24 estaciones experimentales a nivel nacional, que ya realizan actividades de conservación, investigación y transferencia tecnológica. La declaración de intangibilidad de sus terrenos no requiere nuevas estructuras, sino el blindaje normativo de lo existente (**Viabilidad institucional**)

La medida no genera gastos significativos para el Estado, pues no implica adquirir terrenos ni crear infraestructura adicional. Al contrario, evita pérdidas económicas futuras que se producirían si el país tuviera que importar semillas y tecnologías que hoy desarrolla el INIA (**Viabilidad económica**)

- **Oportunidad:** responde a presiones actuales de urbanización y comercialización de terrenos del INIA.

Conflictos en Ayacucho y otras regiones: La Estación Experimental Agraria Canaán (Ayacucho) ha sido objeto de intentos de ocupación y transferencias para fines distintos a la investigación, lo que ha generado tensiones entre autoridades locales, productores, comerciantes y trabajadores del INIA. La ausencia de una norma de intangibilidad ha derivado en conflictos sociales latentes que podrían escalar. Una ley que blinde estos terrenos es clave para evitar confrontaciones y garantizar paz social.

Contexto internacional: El Perú es signatario del Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992) y del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (2001), compromisos que exigen asegurar la conservación y uso sostenible de los recursos genéticos. Esta Ley permitirá cumplir de manera más efectiva con dichos tratados.

Agenda nacional: La iniciativa se alinea con el Acuerdo Nacional y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 2 (Hambre Cero) y el ODS 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres). Además, responde a la urgencia de enfrentar el cambio climático, que amenaza la producción agrícola nacional.

En resumen, la propuesta es necesaria porque protege un recurso estratégico, viable porque se apoya en marcos normativos y capacidades institucionales ya existentes, y oportuna porque responde a problemas inmediatos de uso indebido de terrenos y a compromisos nacionales e internacionales.

g) Marco normativo

- **Constitución Política del Perú (1993):** Art. 66 y 67 (protección de recursos naturales y biodiversidad).

- **Ley N.º 28890:** Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA).
- **Ley de Recursos Genéticos (D.S. N.º 003-2009-MINAM).**
- **Normas internacionales:** Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), FAO – Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

La norma complementa y fortalece la Ley del SNIA, dotándola de un instrumento de protección territorial. No genera conflictos normativos, sino que armoniza con las políticas de conservación ambiental, seguridad alimentaria y soberanía tecnológica.

a) Efectos en el régimen jurídico de bienes estatales

Actualmente, los terrenos del INIA son considerados bienes de propiedad estatal sujetos a las reglas generales de administración, disposición y afectación en uso, previstas en la Ley N.º 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento. Estas normas otorgan a los organismos competentes (SBN, ministerios y municipalidades) la posibilidad de transferir, enajenar o dar en uso terrenos del Estado bajo criterios de eficiencia y aprovechamiento.

Con la entrada en vigencia de esta Ley, los terrenos del INIA pasarán a un régimen especial de protección, excluyéndolos de las disposiciones generales de disponibilidad y transferencia. Esto implica que, aun cuando se trate de bienes estatales, no podrán ser cedidos, transferidos ni enajenados a terceros, pues estarán sujetos a una intangibilidad absoluta en razón de su finalidad científica.

b) Efectos sobre la legislación agraria y de innovación

La norma complementará el marco regulatorio del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA) establecido por el Decreto Legislativo N.º 1060 y su Reglamento (D.S. N.º 040-2008-AG). Si bien el DL 1060 reconoce al INIA como ente rector de la innovación agraria, no regula expresamente la protección patrimonial de sus predios. Con la nueva Ley, se llenará este vacío normativo, dotando al SNIA de un soporte territorial asegurado y estable.

Asimismo, la Ley reforzará lo dispuesto por la Ley N.º 31368 – Ley de Extensión Agropecuaria, que encarga al INIA articular la transferencia tecnológica y la capacitación en el campo. La intangibilidad de los terrenos garantizará que estas funciones se desarrollen en espacios adecuados y sin interrupciones.

c) Efectos sobre la legislación ambiental y de biodiversidad

El Perú es parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB, 1992) y del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (2001). En el plano interno, la Ley General del Ambiente (Ley N.º 28611) establece el deber del Estado de conservar la biodiversidad y los ecosistemas.

La nueva Ley permitirá articular de manera directa la legislación agraria con la ambiental, al asegurar que los terrenos del INIA se conviertan en espacios prioritarios de conservación y uso sostenible de la agrobiodiversidad, contribuyendo a dar eficacia a los compromisos internacionales y nacionales en materia ambiental.

d) Efectos en la prevención de conflictos sociales y gestión territorial

La legislación peruana no cuenta con una norma específica que blinde los predios de investigación científica frente a conflictos territoriales o a presiones locales para usos alternativos. Como se evidenció en Ayacucho con la Estación Experimental Agraria Canaán, la falta de claridad normativa ha derivado en intentos de ocupación, tensiones entre autoridades y riesgos de confrontación social.

Con la entrada en vigencia de la presente Ley, se producirá un efecto preventivo: los gobiernos regionales y locales tendrán certeza de que los terrenos del INIA no pueden ser destinados a proyectos de mercados, infraestructura o urbanizaciones, reduciendo la discrecionalidad administrativa y evitando escenarios de conflictividad.

e) Efectos en la jerarquía normativa

La norma tendrá rango de Ley ordinaria, por lo que primará sobre disposiciones administrativas, resoluciones ministeriales o acuerdos municipales que dispongan afectaciones de terrenos del INIA. Esto reforzará la seguridad jurídica y garantizará la estabilidad de los predios frente a decisiones de menor jerarquía que pudieran ponerlos en riesgo.

f) Síntesis de efectos

- Exclusión de los terrenos del INIA del régimen general de bienes estatales.
- Complementación y fortalecimiento del marco normativo del SNIA y la extensión agropecuaria.
- Refuerzo del cumplimiento de compromisos internacionales ambientales y de biodiversidad.
- Prevención de conflictos sociales vinculados a la reasignación de predios.
- Jerarquización normativa en favor de la intangibilidad de los terrenos del INIA.

Con esto, se observa que la norma no deroga ni contradice la legislación vigente, sino que la complementa y la fortalece, generando un marco de mayor seguridad jurídica para la investigación científica y la conservación de la biodiversidad agrícola en el Perú.

3. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO:

- a) **Costos:** mínimos, asociados a la fiscalización administrativa de intangibilidad.

- **Costos económicos directos:** La implementación de la Ley no implica la adquisición de nuevos terrenos ni la construcción de infraestructura adicional, dado que los predios ya existen y están bajo administración del INIA. El único costo directo será el asociado a la fiscalización y supervisión, que implicará fortalecer los mecanismos de control interno y de coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y las municipalidades. Estos costos son marginales y pueden ser absorbidos en los presupuestos institucionales existentes.
- **Costos de oportunidad:** La declaración de intangibilidad impedirá que los terrenos del INIA sean destinados a otros fines urbanísticos o comerciales (p. ej., construcción de mercados, viviendas o centros de servicios). Sin embargo, estos usos alternativos, si bien pueden generar beneficios económicos inmediatos, no ofrecen el mismo valor estratégico que la investigación científica, la innovación y la conservación genética.

El “costo” de no ejecutar proyectos alternativos en terrenos del INIA debe entenderse como una inversión en el interés nacional de largo plazo, especialmente en seguridad alimentaria y desarrollo tecnológico.

b) Beneficios:

- **Beneficios económicos:** Ahorro en importación de semillas y tecnologías: La protección de terrenos permitirá mantener y expandir la capacidad del INIA para desarrollar variedades propias, reduciendo la dependencia de importaciones. Según la FAO (2022), los países que invierten en investigación agrícola interna reducen hasta en 30 % su gasto en importación de semillas certificadas.

Incremento de productividad agraria: La investigación aplicada en estaciones experimentales genera innovaciones que se traducen en mayores rendimientos agrícolas. Estudios del INIA (2023) muestran que variedades mejoradas de papa y quinua han aumentado entre 15 % y 40 % la productividad en parcelas de agricultores capacitados.

Impacto positivo en la balanza comercial: Al conservar y mejorar la agrobiodiversidad, el Perú fortalece su capacidad de exportar productos diferenciados (quinua, maíz morado, maca, papa nativa), con alto valor agregado en mercados internacionales.

- **Beneficios sociales:** Fortalecimiento de la seguridad alimentaria: La intangibilidad de los terrenos garantiza la continuidad de investigaciones que aseguran disponibilidad de alimentos frente al cambio climático y las plagas.

Apoyo a la agricultura familiar: Los pequeños y medianos agricultores (más del 70 % de la producción de alimentos en Perú, INEI 2024) se benefician directamente de la transferencia tecnológica del INIA.

Prevención de conflictos sociales: La norma reducirá la conflictividad en torno al uso de predios del INIA, como se evidenció en Ayacucho con la Estación Experimental Canaán, donde la falta de claridad normativa ha provocado tensiones y protestas.

- **Beneficios ambientales:** Conservación de la biodiversidad agrícola: Los terrenos del INIA albergan bancos de germoplasma que protegen variedades nativas y especies endémicas. La pérdida de estos espacios sería irreversible.

Contribución a la resiliencia climática: Los programas de investigación generan tecnologías adaptadas a sequías, heladas y variabilidad climática, lo que fortalece la capacidad de respuesta del país.

c) Relación Costo-Beneficio:

Costos: marginales y limitados a tareas de fiscalización y oportunidad de uso alternativo.

Beneficios: significativos en los ámbitos económico, social y ambiental, con impacto directo en la seguridad alimentaria, la innovación tecnológica y la estabilidad social.

En conclusión, el balance costo–beneficio es altamente positivo, pues con una inversión mínima en fiscalización se asegura la protección de terrenos estratégicos para la investigación científica, evitando pérdidas irreversibles de biodiversidad y consolidando al Perú como líder en conservación e innovación agraria.

4. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

- **Agenda Legislativa:** contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS 2: Hambre cero; ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres). Conforme al siguiente detalle:

		ACCIONES
	ODS-2 Hambre Cero	Permitirá la seguridad alimentaria y mayor productividad El problema global del hambre y la inseguridad alimentaria ha mostrado un aumento alarmante desde 2015, una tendencia exacerbada por una combinación de factores que incluyen la pandemia, los conflictos, el cambio climático y la profundización de las desigualdades. En 2022, aproximadamente 735 millones de personas

Alineamiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)		(o el 9,2 % de la población mundial) se encontraban en estado de hambre crónica, un aumento vertiginoso en comparación con 2019. Estos datos subrayan la gravedad de la situación y revelan una crisis creciente ²⁷ .
	ODS-9 Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación	Sin infraestructura no se permitiría innovar, producir semilla y sostener industrias agroalimentarias queda seriamente limitada y con ello, la seguridad alimentaria y la resiliencia climática. La innovación agrícola necesita parcelas experimentales estables. Una infraestructura adecuada y resiliente (física, energética, sanitaria y digital) es requisito para garantizar la continuidad de la investigación, la producción de semilla y la conservación genética frente a amenazas climáticas y logísticas.
	ODS-13 Acción por el clima	Las instituciones en investigaciones agrícolas pueden generar y promover prácticas de reducción de emisiones y secuestro de carbono (agroforestería, manejo de suelos, restauración). De no controlarse, el cambio climático echará por tierra muchos de los avances logrados en materia de desarrollo en los últimos años. También provocará migraciones masivas que derivarán en inestabilidad y guerras.
	ODS-15 Vida de ecosistema terrestre	La conservación de suelos, cuencas y corredores biológicos es esencial para la productividad agrícola sostenible. Se pretende conservar la vida de ecosistemas terrestres. La expansión agrícola es el motor directo de casi el 90 % de la deforestación mundial. Esta cifra guarda relación directa con nuestros sistemas alimentarios.

- **Acuerdo Nacional:** responde al compromiso de impulsar el desarrollo agrario y la seguridad alimentaria sostenible. La presente iniciativa se encuentra conforme a la Resolución Legislativa N.º 002-2023-2024-CR fija las líneas prioritarias para el periodo 2023–2024, orientadas al desarrollo agrario y rural, permitiendo la modernización del agro, protección de tierras de cultivo, promoción de cultivos estratégicos, y medidas en favor de la ganadería y la acuicultura. Permite asegurar espacios para el mejoramiento genético, multiplicación y resguardo de variedades priorizadas por la política agraria. Permitiendo a la investigación sobre forrajes, sistemas de alimentación y tecnologías para la producción pecuaria y acuícola.

Ayacucho, 20 de agosto de 2025

²⁷ Informe del ODS <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>